

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, LUNES 20 DE JULIO DE 2020

NUMERO 146

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 708.- Se autoriza a la sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para disminuir al área de la Zona Franca El Pedregal.....

3-4

Decretos Nos. 1, 2 y 3.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de El Carmen, San José las Flores y Perquín, departamentos de La Unión, Chalatenango y Morazán. ....

Pág.

10-14

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 101-D y 245-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....

4

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Herencia Yacente .....

15

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reglamento para la Prestación del Servicio de Agente de Relaciones Comerciales en favor de las Municipalidades.....

5-9

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....

15-17

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1-2020

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo 294 del 17 del mismo mes y año, se emitió Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); con la finalidad de crear un ente autónomo y especializado en municipalismo que tiene como objetivo básico proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación; y capacitar a las Municipalidades en tales áreas para el mejor cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Que, dentro de sus atribuciones, en el numeral IV del Artículo 4 de su Ley Orgánica, el ISDEM podrá actuar, cuando las Municipalidades se lo soliciten, como agente de compras o suministros para las mismas y como agente de sus relaciones comerciales;
- III. Que para un desarrollo preciso de la facultad anterior, se vuelve necesaria la promulgación de un reglamento específicamente para que ISDEM intervenga como agentes de relaciones comerciales en favor de las municipalidades; que defina su objeto, ámbito de aplicación, actores, procesos, requisitos y demás aspectos para tal fin.
- IV. Que el ISDEM, debe establecer procedimientos que garanticen un debido proceso a las municipalidades en el marco de los principios constitucionales y administrativos que conlleven a una efectiva administración pública.

Por tanto, sobre la base de lo que disponen los artículos 4 numeral IV y 20 literal a) de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, se promulga el siguiente:

#### REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTE DE RELACIONES COMERCIALES EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como objeto desarrollar la facultad legal contenida en el Art. 4 número IV, de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, específicamente el que habilita su actuar como agente de relaciones comerciales a favor de las Municipalidades.

###### Sujetos

Art. 2.- Cada vez que este Reglamento haga referencia al ISDEM, debe entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, así como también cuando se mencione a las Municipalidades, se entenderá los Municipios que hayan solicitado el servicio al ISDEM.

###### Ámbito de aplicación

Art. 3.- El presente reglamento normará el procedimiento y acciones a realizar para la prestación del servicio de agente de relaciones comerciales a favor de las Municipalidades.

**Agente de relaciones comerciales**

Art. 4.- Es la delegación que una Municipalidad hará al ISDEM que le habilita para participar como agente independiente con el objeto de facilitar las condiciones para la adquisición de bienes o servicios a favor de los municipios con recursos de este instituto, sin intervenir en la toma de decisiones, brindándoles asistencia técnica para el cumplimiento de la normativa legal, para tal efecto.

**Intervención**

Art. 5.- El ISDEM cobrará a la municipalidad por intervención de la prestación de agentes de relaciones comerciales una Comisión por prestación de servicios y una Comisión por trámites administrativos, cuyos porcentajes dependerán de la fuente de financiamiento ya sea de fondos propios o externos.

Las comisiones señaladas en el inciso anterior, se cobrarán durante la vigencia del servicio prestado.

**Plazo de intervención**

Art. 6.- El plazo máximo que ISDEM otorgará por la intervención de la prestación del servicio de agentes de relaciones comerciales, será hasta quince años.

**Cuota por servicio prestado**

Art. 7.- El valor de las cuotas será establecido por cada proceso adjudicado por la municipalidad, que no deberá ser mayor al plazo otorgado.

**CAPITULO II  
TÉRMINOS Y PLAZOS****Términos y plazos**

Art. 8.- Los términos y plazos contenidos en el presente reglamento son obligatorios para las partes intervinientes.

**Cómputo de plazos**

Art. 9.- Las actuaciones administrativas contenidas en el presente reglamento, serán en días y horas hábiles y se computarán los plazos a partir del día siguiente a su notificación.

**CAPITULO III  
PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE RELACIONES COMERCIALES****Solicitud de intervención**

Art. 10.- Cualquier Municipalidad podrá solicitar a la Gerencia General del ISDEM, su intervención como agente de relaciones comerciales, para lo cual deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de Intervención de la prestación del servicio de agente de relaciones comerciales suscrita por el Alcalde Municipal;
- b) Acuerdo Municipal que exprese la autorización del Concejo Municipal para que ISDEM, intervenga en la prestación del servicio de agente de relaciones comerciales; descripción del bien o servicio a adquirir y el monto del bien o servicio a prestar;
- c) La carpeta técnica cuando los bienes a adquirir no se realicen en una sola entrega y los mismos requieran de supervisión profesional con experticia en la materia del bien a adquirir, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la LACAP;
- d) El perfil que contenga las especificaciones técnicas del bien a adquirir, en aquellos casos en que el bien a adquirir se realice en una sola entrega y que el monto del mismo no sobrepase los 160 salarios mínimos mensuales del sector comercio, servicio y otros, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la LACAP; y
- e) La personería jurídica de la municipalidad.

**Admisión**

Art. 11.- Una vez presentada la documentación señalada en el artículo anterior, la Gerencia General analizará la solicitud y en caso de advertir que falte algún documento o requisito esta deberá notificarle a la municipalidad en un plazo de cinco días, quien deberá subsanar la prevención en un plazo de diez días; en caso de no subsanar la prevención se archivará la solicitud sin más trámite; quedando a salvo el derecho a la municipalidad de presentar una nueva solicitud.

**Prevención**

Art. 12.- En caso que la municipalidad cumpla con la documentación o requisitos establecidos, se admitirá la solicitud en un plazo de cinco días, posteriormente la Gerencia General convocará a la Comisión Técnica y demás funcionarios intervinientes en el proceso, para la evaluación de la intervención de la prestación del servicio de agentes de relaciones comerciales.

**Evaluación de Comisión Técnica**

Art. 13.- La Comisión Técnica, estará conformada por el Gerente General, Gerentes operativos y demás funcionarios que intervengan en este proceso, para lo cual deberán emitir un dictamen que incluirá el monto solicitado, plazo, porcentaje de las comisiones a cobrar por el servicio, cuota por monto máximo autorizado, plazo de pago a proveedores y demás condiciones que se requieran.

El dictamen que emita la Comisión Técnica y demás funcionarios intervinientes, podrá darse en dos vías favorable o desfavorable. En caso de ser favorable será presentado al Consejo Directivo para su aprobación; si el dictamen es desfavorable, la Gerencia General notificará a la municipalidad y lo hará del conocimiento al Consejo Directivo del ISDEM.

**Aprobación de la solicitud de intervención**

Art. 14.- La Gerencia General, presentará al Consejo Directivo la solicitud de aprobación de intervención de la prestación del servicio de agentes de relaciones comerciales y las condiciones del servicio a adquirir por el municipio.

Una vez se apruebe la solicitud por el Consejo Directivo, la Gerencia General procederá a notificar a la municipalidad las condiciones del servicio y le solicitará el acuerdo municipal de aceptación de las condiciones y autorización para que el alcalde suscriba el convenio respectivo; el cual el municipio deberá remitir en un plazo máximo de quince días.

**Aceptación de condiciones**

Art. 15.- La municipalidad, deberá remitir el acuerdo municipal en la forma señalada en el artículo anterior a la Gerencia General.

Una vez, se obtenga la documentación correspondiente, la Gerencia General remitirá el expediente formado a la Unidad de Asesoría Jurídica del ISDEM, para la elaboración del convenio respectivo.

Si la municipalidad no aceptare las condiciones que el ISDEM proponga para su intervención, el expediente formado para tal efecto será archivado y resguardado en el Departamento de Créditos Municipales.

**Convenio**

Art. 16.- El Convenio contendrá las cláusulas siguientes:

- a) Objeto del Convenio;
- b) Los límites de la responsabilidad de ambas instituciones;
- c) Las características precisas de la actividad requerida por la Municipalidad que encargará a ISDEM;
- d) El porcentaje que ISDEM recibirá en concepto de comisiones;
- e) El plazo o vigencia del mismo; y
- f) Las demás estipulaciones que de acuerdo a la actividad encargada le sean aplicables y exigibles por la Ley.

**Suscripción del convenio**

Art. 17.- La Unidad de Asesoría Jurídica coordinará con la municipalidad, la suscripción del convenio que será firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor para cada una de las partes.

Suscrito el convenio, la Unidad de Asesoría Jurídica remitirá el expediente formado y los convenios originales a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEM, para su debida notificación.

**Notificación del convenio**

Art. 18.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEM, notificará a la municipalidad el convenio y solicitará al municipio el nombramiento del enlace para dar el acompañamiento del proceso de adquisición de bienes y servicios correspondiente; además tendrá bajo su responsabilidad velar por el cumplimiento del convenio suscrito entre ambas partes.

La municipalidad una vez adjudique los procesos de conformidad a lo dispuesto en la LACAP, deberá enviar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEM, la certificación del acuerdo municipal de adjudicación y fotocopia certificada por notario del contrato u orden de compra respectiva.

Posteriormente, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEM, remitirá el expediente formado al Departamento de Tesorería del ISDEM, para efectos de realizar los pagos correspondientes.

**Pago a proveedores**

Art. 19.- El Departamento de Tesorería del ISDEM, en un plazo máximo de cinco días, a partir de recibida la solicitud de la municipalidad, para proceder a efectuar el pago al proveedor del bien o servicio adjudicado, siempre que este haya presentado la documentación respectiva.

Realizados los pagos a los proveedores el Departamento de Tesorería del ISDEM, remitirá al Departamento de Créditos Municipales el expediente formado para su ejecución.

**Resguardo y custodia del expediente**

Art. 20.- El Departamento de Créditos Municipales, deberá resguardar y custodiar el expediente original de la prestación del servicio de agentes de relaciones comerciales a favor de la municipalidad, que comprende desde la solicitud hasta la recuperación del servicio prestado.

**Debido proceso**

Art. 21.- El procedimiento descrito en el presente Reglamento, deberá respetar las garantías del debido proceso. Las actuaciones se sujetarán a los principios de legalidad, seguridad jurídica, economía, celeridad, eficacia, proporcionalidad y transparencia. Lo no previsto en el presente reglamento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**CAPITULO IV****RECURSOS****Objeto**

Art. 22.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el Consejo Directivo del ISDEM, no obstante, el mismo es de carácter potestativo.

**Trámite**

Art. 23.- El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días. El Consejo Directivo del ISDEM para resolver el recurso y notificar la resolución tendrá un plazo de un mes. Contra lo resuelto por el Consejo Directivo no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Lineamiento**

Art. 24.- El Consejo Directivo del ISDEM, una vez publicado el presente Reglamento en el Diario Oficial; deberá aprobar un lineamiento que contenga las actividades y acciones a desarrollar para la ejecución de la prestación del servicio de agentes de relaciones comerciales.

**Derogatoria**

Art. 25.- Derógase el Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para la prestación del servicio de agencia de compras, suministro o representación comercial en favor de las municipalidades, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, el día once de noviembre de dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial Tomo 413, número 231, el día doce de diciembre de dos mil dieciséis; a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Los convenios que han sido suscritos con el Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para la prestación del servicio de agencia de compras, suministro o representación comercial en favor de las municipalidades, continuarán vigentes hasta la recuperación del servicio prestado.

**Vigencia**

Art. 26.- El Presente Reglamento entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.  
En la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

LIC. ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO,  
PRESIDENTE Y DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

LICDA. REBECA PRISCILA MARTINEZ CAÑADA,  
DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE  
DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL.

KALEFF EDUARDO BONILLA MELARA,  
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

VICTOR MANUEL RIVERA REYES,  
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE LOS  
ALCALDES DE LA REGION CENTRAL.

LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR,  
DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DE LOS  
ALCALDES DE LA REGION PARACENTRAL.

LIC. JORGE SIGFREDO RAMOS MACAL,  
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE LOS  
ALCALDES DE LA REGION OCCIDENTAL.

GILBERTO EFRAIN GUATEMALA VILLALTA,  
DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.

EZEQUIEL MILLA GUERRA,  
DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS  
ALCALDES DE LA REGION ORIENTAL.

LICDA. MARTHA NATALIA MENDEZ GUZMAN,  
SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO INTERINA.